

RESOLUCION Nº
LANUS,

0516
07 DIC 2016

VISTO

El expediente **G/905935/16** iniciado por la **Sra. GASTAÑAGA PAOLA BEATRIZ** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** sito en **GRAL. ARIAS 2084/86, de este partido y**

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 26 de Octubre de 2016 obrante a fs. 9 del cual se desprende que el rubro a explotar **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** se encuadra a la **ZONIFICACION** establecida en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01 respectivamente, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la **Sra. GASTAÑAGA PAOLA BEATRIZ** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en **GRAL ARIAS 2084/86**, de acuerdo a lo prescripto en el **artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01** respectivamente.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DÍAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO.-**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS TAGLIAPICO
Director General
Dirección Genl. de Control Comunal

CDORA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL